



PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL PEPAC 2023-2027

15 de marzo de 2024

Advertencia preliminar

El presente documento describe las propuestas que servirán de base para el diálogo informal con la Comisión Europea en el marco de la solicitud de modificación anual del Plan Estratégico de la PAC. El contenido final y aplicación de estas propuestas está condicionada a su tramitación conforme al procedimiento establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1046/2022 de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la PAC y la aprobación de la modificación por parte de la Comisión Europea. Del mismo modo, algunas de las propuestas recogidas en el documento se derivan de la propuesta de modificación de los reglamentos de base de la PAC adoptados por la Comisión Europea con fecha 15 de marzo de 2024, quedando su aplicación condicionada a los términos en los que se adopte dicha propuesta por parte del Parlamento Europeo y del Consejo.

De acuerdo con el artículo 119 del Reglamento 2021/2115 los Estados miembros podrán presentar a la Comisión Europea una solicitud de modificación del Plan estratégico una vez por año natural.

La coordinación de este procedimiento de modificación entre las distintas autoridades se establece en el artículo 22 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la PAC.

Las autoridades regionales de gestión, en virtud el artículo 22.1 del citado real decreto, han remido a la Autoridad de gestión del Plan sus propuestas de modificación, tanto en elementos del primer como del segundo pilar.

La Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, como Autoridad de gestión del Plan Estratégico, en base a estas propuestas y a las contribuciones recibidas por parte de las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agroalimentarias, así como a la experiencia del primer año de aplicación del Plan, ha elaborado el presente documento, que servirá de base para el diálogo informal con la Comisión Europea en el marco del procedimiento de solicitud de modificación anual de 2024.



1. ELEMENTOS COMUNES

1.1. Ajustes menores en las definiciones de agricultor activo para adaptar el Plan a la redacción del Real Decreto 1048/2022

- 1.1.1 Añadir titularidad compartida como figura susceptible de cumplir agricultor activo por alta en Seguridad Social.
- 1.1.2 Añadir en el PEPAC la flexibilidad de que el titular que se incorpora a la actividad agraria y demuestra la condición de agricultor activo por la vía de ingresos agrarios, cuente con un periodo de carencia.
- 1.1.3 Detallar en el PEPAC, al igual que figura en la normativa, el tratamiento específico de comunidad de bienes, herencia yacente o comunidad de herederos, sociedad civil sin objeto mercantil o explotación en régimen de titularidad compartida, de forma que, si un socio cumple el requisito de AA, lo cumple el grupo.
- 1.1.4 Lista negativa: alinear la redacción del PEPAC con la establecida en la normativa para dejar claro que solo se excluye a un titular en caso de que la actividad negativa sea la principal. Incluir también la posibilidad de hacer uso de los dos ejercicios fiscales anteriores para salir de la lista negativa y de contar con un periodo de carencia para los titulares que se incorporen a la actividad agraria.
- 1.1.5 Consideraciones cambios de titularidad para el límite de 5.000 euros: alinear la redacción del PEPAC con la establecida en la normativa, para clarificar en qué situaciones se puede eximir a un nuevo titular que se incorpora a la actividad en una explotación que había percibido menos de 5.000 euros en la campaña anterior de la PAC.

1.2. Ajuste, a partir de los datos de las solicitudes 2023, del porcentaje reservado para reserva nacional, al 2,4%.

Corregir el porcentaje de fondos destinados a Reserva Nacional, a la vista de la información actualmente disponible.

En el apartado 4 del PEPAC sobre “Elementos comunes a varias intervenciones”, en el apartado 4.2.1.4.3, España indica que para establecer una bolsa de reserva de derechos de pago de la ayuda básica a la renta (ABRS), se tomará un máximo del 3 % del límite presupuestario nacional para la ABRS y, si fuera necesario, se completará con un máximo del 1% en 2024 del límite presupuestario.

Una vez vistas las necesidades de las solicitudes de reserva, el porcentaje definitivo establecido en 2023 ha sido del 2,4% del límite presupuestario nacional, por lo que se considera procedente incluir en el PEPAC, este porcentaje definitivo.



2. CONDICIONALIDAD REFORZADA

2.1. BCAM 5. Gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo, lo que incluye tener en cuenta la inclinación de la pendiente.

En base a la propuesta de la Comisión Europea para modificar el Reglamento 2021/2115 adoptada el 15 de marzo de 2024, y en particular a la posibilidad que se concede a los EEMM para establecer excepciones específicas a la BCAM 5 en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 13 se propone exceptuar del cumplimiento de la BCAM 5 a las parcelas de cultivos leñosos con alguna de las siguientes características:

- Parcelas de superficie igual o inferior a una hectárea, o en el caso de parcelas irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela.
- Plantaciones implantadas antes del 1 de enero de 2023 cuyo diseño de plantación, sistema de riego o sistema de conducción no permita realizar laboreo transversalmente a la dirección de máxima pendiente (sin necesidad de autorización previa como hasta ahora).
- Plantaciones que se implanten con posterioridad al 1 de enero de 2023 y en las que, las consideraciones agronómicas debidamente justificadas a criterio de la autoridad competente, (iluminación del cultivo, vientos dominantes, situación de caminos, longitud de filas, etc.) determinen una determinada orientación de la plantación que impida el laboreo transversal.

2.2. BCAM 6. COBERTURA MÍNIMO DEL SUELO PARA EVITAR SUELOS DESNUDOS EN LOS PERIODOS MAS SENSIBLE.

En base a la propuesta de la Comisión Europea para modificar el Reglamento 2021/2115 adoptada el 15 de marzo de 2024, y en particular la nueva redacción del Anexo III en relación a la BCAM 6, que concede a los EEMM un mayor margen de subsidiariedad, se proponen las siguientes excepciones a las obligaciones de los periodos sensibles de esta BCAM, con entrada en vigor de forma retroactiva desde el 1 de enero de 2024 y por tanto de aplicación para la Solicitud Única de la PAC 2024:

- En el caso de los cultivos herbáceos de invierno, es necesario permitir labores verticales sobre los rastrojos y permitir el abonado el verde sobre estas superficies.
- En el caso de los cultivos leñosos, se propone extender la posibilidad de cumplir con el requisito de cubierta a las cubiertas inertes. Asimismo, se debe contemplar que el periodo de permanencia de dichas cubiertas (octubre a marzo) se pueda ajustar por las autoridades competentes de las comunidades autónomas en



función de las condiciones locales al objeto de atender toda la casuística existente en nuestro país.

- Para los barbechos, se hace necesario que sobre los mismos se puedan aplicar enmiendas orgánicas y purines durante todo el año.

En base a la propuesta de la Comisión Europea para modificar el Reglamento 2021/2115 adoptada el 15 de marzo de 2024, y en particular a la posibilidad que se concede a los EEMM para establecer excepciones específicas a la BCAM 6 en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 13 se propone exceptuar del cumplimiento de la BCAM 6 a los cultivos herbáceos de invierno que no dejan rastrojo.

2.3. BCAM 7. Rotación cultivos.

En base a la propuesta de la Comisión Europea para modificar el Reglamento 2021/2115 adoptada el 15 de marzo de 2024, y en particular la nueva redacción del Anexo III en relación a la BCAM 7, se proponen las siguientes alternativas, a elección del agricultor, para cumplir con esta BCAM, con entrada en vigor de forma retroactiva desde el 1 de enero de 2024, y siendo por tanto de aplicación para la Solicitud Única de la PAC 2024:

- a) Rotación: Realizar una rotación de cultivos en todas las parcelas de la explotación excepto las parcelas cultivadas con cultivos plurianuales, al menos, tras tres años, siendo el año 2023 el primero a tener en cuenta a fin de establecer la fecha de inicio de las rotaciones.

Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año que el cultivo principal, éste se considerará parte de la rotación, sin que se puedan utilizar las tierras en barbecho en estos casos. Se propone eliminar la obligación de haber hecho uso de este cultivo secundario en las dos campañas anteriores.

O

- b) Diversificación. Para dar cumplimiento a esta diversificación se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Si la tierra de cultivo de la explotación es igual o superior a 10 hectáreas e igual o inferior a 30 hectáreas, se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el mayoritario suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo.
 - Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a las 30 hectáreas, debe haber, al menos, tres cultivos diferentes, sin que el mayoritario suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo y los dos cultivos mayoritarios juntos no podrán ocupar más del 95% de la misma.

2.4. BCAM 8.1. Elementos no productivos

En base a la propuesta de la Comisión Europea para modificar el Reglamento 2021/2115 adoptada el 15 de marzo de 2024, y en particular a la nueva redacción del Anexo III en relación a la BCAM 8, se eliminan las obligaciones de la BCAM 8.1 relativas a la necesidad de establecer un porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies y elementos no productivos. La entrada en vigor de esta modificación será retroactiva desde el 1 de enero de 2024, y por tanto de aplicación para la Solicitud Única de la PAC 2024.

3. ECORREGÍMENES

3.1. Ecorregímenes en las superficies de pastos

3.1.1. Reducción de la carga ganadera mínima para la práctica de pastoreo extensivo.

Para garantizar la estabilidad en el tiempo de los requisitos de esta práctica, se propone permitir a las CCAA reducir las cargas ganaderas mínimas a 0,1 UGM/ha en Pastos Mediterráneos y a 0,2 UGM/ha en pastos húmedos, en base a las tipologías y características regionales de sus pastos, para todo el periodo de aplicación del PEPAC. En caso de aplicarse esta reducción deberán revisarse igualmente las situaciones de riesgo de incumplimiento de los requisitos de actividad agraria en las superficies de pasto permanente por las que se solicita ayuda.

Se establecerá un criterio para armonizar las tablas de conversión de UGMs entre primer y segundo pilar.

3.1.2. Aclaración del criterio de cómputo de las cargas ganaderas en la práctica de pastoreo extensivo y ajustes en el mismo. Pastos húmedos y pastos mediterráneos.

Para el cálculo y control de estas cargas ganaderas en el PEPAC se estableció un cómputo anual que procede ajustar al período de pastoreo. La práctica ya establece un período de pastoreo determinado en el que se deben respetar las cargas y no a lo largo de todo el año ya que no necesariamente han de pastar los 365 días del año. Se asegura así el cumplimiento de los objetivos previstos durante el período de realización de la práctica.

Esta cuestión ya está recogida en el Real Decreto y se ha aplicado en 2023.

3.1.3. Ajustes en la práctica de siega sostenible

Se proponen los siguientes cambios con el fin de corregir la baja implantación de esta práctica en el primer año de aplicación:



- Ampliación del período en el que durante 60 días ininterrumpidos no se puede segar, proponiéndose que este periodo sea de mayo a septiembre.
- Elección individual por parte de los ganaderos de los 60 días en los que no van a segar.
- Fuera de los periodos de no siega, no se limita el número de cortes.

3.1.4. Ajustes en la práctica de establecimiento de islas de biodiversidad en pastos

Se propone reducir la superficie sin segar en la explotación del conjunto de la superficie de pastos permanentes y pastos temporales del actual 7% al 4%, con el fin de corregir la baja implantación de esta práctica en el primer año de aplicación.

3.2. Ecorregímenes en tierras de cultivo

3.2.1. Eliminación del límite máximo de barbecho para el cumplimiento de la práctica de rotación con especies mejorantes.

Con el objetivo de facilitar la implementación de esta práctica, flexibilizando la combinación de cultivos/barbecho que cada productor quiera adoptar, se propone eliminar el límite máximo de superficie que el barbecho puede representar en el cómputo de la superficie de tierra de cultivo declarada para el cumplimiento de esta práctica de rotación con especies mejorantes.

Hasta ahora, este límite, se situaba en el 20% (40% en comarcas con precipitación inferior a 400 mm o en situaciones justificadas por la autoridad competente). Con el cambio propuesto no habrá necesidad de distinguir entre comarcas con pluviometrías menores o mayores a 400 mm, ni necesidad de justificar situaciones extraordinarias.

En cualquier caso, habrá que respetar el cumplimiento de la línea de base, y cumplir con los porcentajes de rotación y mejorantes/leguminosas.

Con este cambio se espera simplificar y facilitar la implantación de la práctica, en particular en zonas áridas en las que el barbecho es una práctica habitual y necesaria, y, dado que el fin directo es el de la rotación y el establecimiento de un porcentaje mínimo de especies mejorantes y leguminosas, el cambio no afecta al objetivo ambiental, ni a los importes establecidos.

3.2.2. Inclusión de labores que se pueden llevar a cabo de manera excepcional en la práctica de siembra directa.

Se adapta la redacción del PEPAC para alinearla a la del Real Decreto 1048/2022, de forma que, en situaciones excepcionales justificadas, tales como la compactación del terreno, y sin perder de vista los objetivos medioambientales perseguidos, cabe permitir, una labor vertical, que no volteé la estructura del suelo, que respete el mantenimiento del rastrojo.



3.3. Ecorregímenes en cultivos leñosos

3.3.1 Inclusión del caso de inversión de flora como excepción para el uso de fitosanitarios en cubiertas vegetales.

Para la práctica de cubiertas vegetales, sólo se permite la aplicación de fitosanitarios de forma excepcional en el centro de la calle que está mantenida con cubierta vegetal herbácea, en aquellos casos en que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal así lo determine por razón de la prevención, control o erradicación de plagas. Sin embargo, hay determinados casos en los que resulta necesario realizar tratamientos puntuales por inversiones de flora para facilitar el logro de los compromisos de esta práctica.

Es por ello por lo que resulta necesario incorporar una nueva excepción para estos casos, pero, supeditando tal excepción, a la condición previa de llevar tres años seguidos haciendo la práctica para poder aplicarlo en el tercer año.

3.3.2 Posibilidad de combinar cubiertas vegetales e inertes.

En el PEPAC actual, en el marco de los tres ecorregímenes destinado a cultivos leñosos, no se permite la combinación de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas y cubiertas inertes de restos de poda, es decir, se debe realizar la misma práctica en toda la superficie solicitada.

Sin embargo, algunos cultivos leñosos, no generan un volumen de restos de poda suficiente para cubrir todas las calles en el ancho mínimo propuesto. Esta circunstancia ha podido ser limitante respecto al grado de acogimiento a los mismos.

Para facilitar que más agricultores se acojan a estos ecorregímenes destinados a cultivos leñosos, sobre todo en el ecorregimen de terrenos llanos donde el grado de acogimiento ha sido bastante menor al planificado, es necesario modificar los compromisos de estos, de forma que se permita la alternancia de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas o inertes de restos de poda.

Hay que tener en cuenta que, en todo caso, se cobraría el importe correspondiente a la práctica de cubiertas inertes.

3.3.3 Posibilidad de manejo de las cubiertas mediante ganado.

En el PEPAC actual se permite el manejo de cubierta vegetal mediante ganado de forma exclusiva, no teniendo que estar asociado a labores mecánicas, para aquellos terrenos de elevada pendiente y bancales en determinados tipos de parcela cuando la orografía impida o dificulte de forma notoria la realización de una actividad mecánica. Se propone ampliar esta posibilidad a todas las cubiertas vegetales.

3.4. Ecorrégimen de e.spacios de biodiversidad

3.4.1. Supresión de la línea de base, al suprimirse la BCAM 8.1

En base a la propuesta de la Comisión Europea para modificar el Reglamento 2021/2115 adoptada el 15 de marzo de 2024, en la que se modifica la redacción de la BCAM 8 del Anexo III del dicho reglamento, eliminándose su apartado 1, el ecorrégimen de biodiversidad se cumplirá contando con la siguiente superficie de espacios de biodiversidad:

- a) En tierras de cultivo, un 7% de la superficie de secano declarada bajo este ecorrégimen y un 4% de la superficie de regadío declarada bajo este ecorrégimen.
- b) En cultivos permanentes, un 4% de la superficie declarada bajo este ecorrégimen.

Esta disposición entrará en vigor de forma retroactiva desde el 1 de enero de 2024, y será por tanto de aplicación para la Solicitud Única de la PAC 2024.

3.4.2. Inclusión del no cosechado de leguminosas como práctica computable en el Ecorrégimen de espacios de biodiversidad.

Se propone incluir a las leguminosas como cultivo posible para poder llevarse a cabo la práctica de no cosechado de la Intervención de "Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes", en la que actualmente sólo se contemplan los cereales, las oleaginosas y las aromáticas.

El no cosechado de leguminosas aporta alimento para la avifauna en épocas de escasez, especialmente en el caso de los ungulados y, por lo tanto, contribuyen al desarrollo de la biodiversidad, objetivo perseguido por el ecorrégimen de espacios de biodiversidad.

3.4.3. Incremento del factor de ponderación de islas de biodiversidad para equiparlo al de márgenes de biodiversidad.

Se propone equiparar ambos porcentajes situando el factor de ponderación de islas de biodiversidad en 2 (hasta ahora era 1,5) y equiparlo al de márgenes de biodiversidad, dado que los requisitos de cumplimiento son los mismos.

Esto constituye una simplificación y supone facilitar la implementación de estos espacios de biodiversidad cuya única diferencia entre ambos es su geometría y zona de ubicación, siendo el resto de los requisitos coincidentes.

3.4.4. Posibilidad de realizar márgenes de biodiversidad entre calles de cultivos.

Se propone aplicar de forma homogénea los márgenes e islas de biodiversidad incrementando el factor de conversión en el caso de las islas y además permitir que puedan establecerse franjas de biodiversidad no sólo en los bordes de las parcelas, sino también en su interior, siempre que se respeten las dimensiones mínimas establecidas (Anchura mínima: 2 m; Longitud mínima: 25 m).



Esto constituye una simplificación y supone facilitar la implementación de estos espacios de biodiversidad cuya única diferencia entre ambos es su geometría y zona de ubicación, siendo el resto de los requisitos coincidentes.

3.4.5. Determinación de una asignación financiera específica en el Ecorrégimen de Espacios de Biodiversidad para los cultivos bajo agua.

Se propone modificar la Intervención de Ecorrégimen "Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes" para dividir el montante presupuestario total de la ayuda en dos montantes, con el objetivo de definir un sobre específico para la realización de esta práctica en cultivos bajo agua. De este modo, se consigue adecuar los importes unitarios finales para este caso, en el que el esfuerzo de realización es mayor, por las condiciones de inundación.

3.5. Ajustes en la redacción de las prácticas afectadas por el cambio de enfoque en el cuaderno digital de explotación, que pasa a ser voluntario, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones mediante métodos equivalentes alternativos.

3.6. Ajustes en los Ecorregímenes para zonas de secano y de secano árido.

Una vez constatadas dificultades en la aplicación de los ecorregímenes, tras su primer año de aplicación, teniendo en cuenta una menor acogida en las zonas de secano y de secano áridas, y al objeto de promover dicha acogida, se proponen una serie de flexibilidades para estas zonas en los requisitos exigidos en las prácticas de los ecorregímenes de tierras de cultivo y cultivos leñosos.

3.6.1 Flexibilización del cumplimiento del porcentaje de especies mejorantes/leguminosas en la práctica de rotación en zonas de secano árido.

Teniendo en cuenta las dificultades detectadas en la aplicación de los ecorregímenes en las zonas de secanos áridos, en particular en lo que respecta a la baja productividad y menor viabilidad de las especies leguminosas en este caso, con el objetivo de facilitar la implementación de la rotación con especies mejorantes, se propone reducir del 5% al 2,5% la superficie mínima de leguminosas requerida en aquellas superficies que se acojan al ecorrégimen en tierras de cultivo de secano y que se encuentren situadas en comarcas cuya pluviometría media decenal sea igual o menor a 400 mm.

En cualquier caso, se debe llegar a un total de superficie del 10% entre leguminosas y mejorantes, de tal forma que, si en lugar de un 5% de leguminosas se opta por un 2,5%, el porcentaje restante de mejorantes ha de ser el 7,5% para completar un total del 10% exigido en la práctica.

3.6.2 Prácticas de cubiertas en el caso de secanos y secanos áridos.

En las zonas de secano y secano árido, se han detectado dificultades para el cumplimiento de algunos de los compromisos en el marco de los ecorregímenes de cubiertas en leñosos.

Por ello, en aquellas superficies que sean declaradas bajo un sistema de explotación de secano en la campaña en cuestión, se propone aplicar las siguientes flexibilidades adicionales:

- Se permitirán labores superficiales verticales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas vegetales e inertes, a partir del mes de abril y hasta el mes de septiembre, ambos inclusive. En ningún caso, estas labores superficiales supondrán la modificación de la estructura del suelo.
- Durante el período en el que no se permiten labores, la cubierta deberá permanecer sobre el terreno, viva o agostada, eliminándose el requisito de que debe permanecer viva un determinado periodo de tiempo.
- Se permitirá el establecimiento de cubiertas, tanto vegetales como inertes, en calles alternas.

En el caso de comarcas cuya pluviometría media decenal sea igual o menor a 400 mm (secanos áridos), también se permitirá cumplir con la práctica de cubierta vegetal o inerte, estableciendo ésta en una superficie correspondientes al 50% de la superficie declarada.

Estas flexibilidades se unirían a la general, para todas las superficies de cultivos leñosos, de posibilidad de combinar cubiertas vegetales e inertes.

4. AYUDAS ASOCIADAS

4.1. Ajustes de la superficie perceptora de la ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa tras el primer año de aplicación y a la vista de los resultados obtenidos.

Tras el primer año de aplicación, se ha comprobado que se ha solicitado ayuda para un número menor de hectáreas que el mínimo establecido en el Plan estratégico. Las cifras de superficie cultivada en la producción tradicional de uva pasan no eran bien conocidas en el momento de diseño de esta intervención, hasta su puesta en marcha no se han podido ajustar correctamente las hectáreas perceptoras de la ayuda a la realidad del sector. Se ajustarán igualmente, los valores potenciales de la ayuda.

Por tanto, se modifican superficies e importes unitarios.



4.2. Ajuste de la superficie perceptora de la ayuda asociada a los productores de frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación tras el primer año de aplicación y tras comprobar los resultados de la misma.

Se ha solicitado un número menor de hectáreas que el mínimo establecido tanto en el caso de la ayuda peninsular como insular.

Esta menor superficie se debe por un lado a un Universo menor del planificado inicialmente debido a una depuración de superficies abandonadas, y por otro lado a que una parte de los agricultores de este modelo productivo no llega a los mínimos necesarios para cobrar la ayuda por tamaño (siendo este mínimo 300 € por expediente de ayudas), condiciones de los titulares (agricultor activo).

Por ello, con el fin de evitar pérdidas de presupuesto se realiza un reajuste de superficies que conlleva unos nuevos importes para la ayuda planificados, mínimos y máximos.

Ajuste en las condiciones para la percepción de la ayuda en el ámbito de Baleares (Ayuda Insular), considerando a dicho territorio como una zona árida conforme a la nueva definición que se incluirá en la modificación del PEPAC para ecorregímenes, que unido a las condiciones de insularidad requieren de un apoyo asociado a las superficies de frutos secos en secano (almendro, avellano y algarrobo).

4.3. Corrección de la superficie total planificada en la ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal.

El indicador de realización O.10, número de hectáreas que se benefician de ayuda a la renta asociada, para esta intervención, se corrige, de forma que pasa de 1.529.458 hectáreas recogidas actualmente a 823.325,28 hectáreas.

4.4. Asociada olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental.

La superficie de acogida estimada para la Ayuda asociada al Olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental, teniendo en cuenta que se trata de una ayuda de nueva creación y la dificultad de estimación de la misma, pues son varias las variables que hacen admisibles las superficies (secano, pendiente, densidad), se ha alejado, en un nivel considerable, de la superficie finalmente solicitada.

Resulta necesario, por tanto, modificar la Intervención de Ayuda asociada al Olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental, con el fin de ajustar el output planificado a los resultados obtenidos en el primer año de aplicación del PEPAC, en el que se ha solicitado una menor superficie respecto a la superficie planificada, alcanzando la diferencia más de 200.000 ha.

Esto es debido a que la superficie solicitada para el segundo tramo de ayuda (de más de 10 ha) ha sido un 64% menor a la estimada. Se ajustarían, consecuentemente, los importes planificados que serían superiores a los previstos, tanto en el primer tramo como en el segundo.

4.5. Inclusión en la ayuda asociada a los ganaderos de vacuno extensivo a las granjas semiextensivas si realizan entregas de leche.

Se trata de un cambio en el PEPAC que ya está recogido en el RD.

La existencia de explotaciones mixtas que se dedican a producir leche y a la cría de terneros para la producción de carne, da lugar a dificultades a la hora de limitar las ayudas a sistemas productivos extensivos.

Estas explotaciones se caracterizan por tener su actividad dividida en dos objetivos diferentes, y por lo tanto convivir con dos sistemas productivos diferentes en la misma explotación. Por ello, en el Real Decreto 1053/2022, por el que se establecen las normas de ordenación de las granjas bovinas, se incluye la clasificación de semiextensiva en base a su sistema productivo, ya que una parte de los animales se crían en condiciones de extensividad, aprovechando los recursos naturales para su alimentación, mientras que otra parte no.

Al limitar las ayudas a sistemas extensivos se está provocando una distorsión que perjudica al objetivo perseguido con la ayuda asociada dando lugar a una incoherencia que debe ser solventada.

Por ello es necesario incluir una modificación, para que las explotaciones mixtas que estén declarando entregas de leche y tengan un sistema de producción semiextensivo, puedan optar a esta ayuda, aunque únicamente por aquellos animales que se destinen a la producción de carne en régimen de extensividad.

5. INTERVENCIONES SECTORIALES

5.1. Intervención sectorial de frutas y hortalizas: ajustes financieros, simplificación de determinadas intervenciones, inclusión del despampanado manual en el cultivo de uva de mesa y mejoras en la redacción.

5.1.1. Ajuste del cuadro financiero de la Intervención Sectorial de Frutas y Hortalizas

Se llevan a efecto tras el primer año de aplicación y después de comprobar divergencias entre los primeros resultados frente a las previsiones de la Intervención Sectorial de Frutas y Hortalizas (ISFH) en el PEPAC.

Los gastos reales incluidos en la ficha financiera de la ISFH difieren en el número de organizaciones de productores (OPFH) y asignación financiera para el ejercicio 2023, y a su vez, las estimaciones más recientes para el ejercicio financiero 2024 hacen prever una adopción de programas operativos superior a la establecida en el PEPAC.

Esta desviación frente al cuadro financiero de la ISFH en el PEPAC se debe a la confluencia de dos elementos: por un lado, las normas de contabilidad



reguladas en el Reglamento (UE) 2021/2116, y por otro, una adaptación de las OPFHs y sus programas operativos por encima de lo esperado.

En consecuencia, debe modificarse el cuadro financiero de la ISFH de la versión 2.1 del PEPAC con el fin de alinear las asignaciones en cada ejercicio financiero respecto a los nuevos programas operativos regulados por el Reglamento (UE) 2021/2115 y sus importes unitarios planificados.

5.1.2. Revisión de los requisitos para acceder al aumento de la cofinanciación de la UE al 60%.

Por coherencia con la *nota interpretativa SI-F&V-D975884-KB-rd-PL* de la Comisión Europea es una mayor precisión de los requisitos para acceder al aumento de la cofinanciación de la UE al 60%.

5.1.3. Incorporación de la práctica del despampanado de uva como acción medioambiental en la Intervención Sectorial de Frutas y Hortalizas (ISFH).

En el cultivo de uva de mesa es habitual la práctica del despampanado químico por lo que a los efectos de reducir los riesgos y el impacto derivados de la utilización de plaguicidas es necesaria la inclusión de la práctica del despampanado manual por los beneficios medioambientales que lleva aparejados.

5.1.4. Simplificación de varias actuaciones.

Fruto de la experiencia adquirida en el primer año de aplicación de la PAC en el sector de las frutas y hortalizas cabe simplificar las siete actuaciones contenidas en la acción *A.5 Medidas dirigidas a investigación y producción experimental* con el objetivo de facilitar tanto su aplicación por parte de las OPFHs como la aprobación de los programas operativos por parte de los órganos gestores de las CCAA.

5.1.5. Corrección de varias erratas advertidas en la descripción de determinadas intervenciones, así como la mejora de la redacción en algunas acciones y actuaciones.

Una vez publicado el Real Decreto por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de diversas demarcaciones hidrográficas, conviene adecuar la redacción referida a dicha normativa ya aprobada.

Por otro lado, en la acción E.2 Cadena de frío y conservación del producto mediante frío y otras formas de conservación se sustituye la marca comercial recogida (sistema Smartfresh) por la denominación genérica para garantizar la libre competencia.

Asimismo, debe corregirse el redactado de la actuación A.viii.2 Uso de tratamientos alternativos contra parásitos como la tierra de diatomeas que aporta sílice que fortalece la planta y a la vez es repelente de insectos, para minimizar los tratamientos en los cultivos y la fertilización del suelo, a la luz de las autorizaciones vigentes en el registro de productos fitosanitarios, y clarificar

la redacción de la actuación medioambiental A.ix.1 Coste específico en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes, tratamientos preventivos o cualquier otro material de protección vegetal, excluyendo productos químicos, respetuosos con el medio ambiente, derivados de la implantación de sistemas de calidad distintos de producción integrada y ecológica.

Por último, se mejora la redacción de la acción F.3 Promoción comercial el fin de facilitar el acceso a este tipo de gastos para aquellas OPFH que pertenecen a una AOP, desglosando dicha acción en tres nuevas actuaciones.

5.2. Apicultura: ajustes menores en la redacción de la intervención

Necesidad de corregir la redacción para aclarar el contexto del concepto subvencionable.

Cambio en el texto para enfatizar el cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como nuevo requisito específico en el apartado de requisitos para obtención de las ayudas.

Inclusión de que la subvencionabilidad de la alimentación de las abejas quedará supeditada a la declaración individual de una situación de emergencia que lo justifique.

5.3. Intervención sectorial del vino: Ajustes en las asignaciones financieras de Reestructuración y Reconversión y de Cosecha en Verde

En reestructuración y reconversión de viñedo, debido a las flexibilidades aplicadas en el año 2023 a las operaciones aprobadas en el marco del PASVE debido a los fenómenos meteorológicos adversos y otras circunstancias coyunturales, durante los ejercicios 2024 y 2025 se seguirán pagando operaciones comprometidas correspondientes a operaciones del periodo 2019-2023. En consecuencia, la estimación presupuestaria que se había reservado para el pago de compromisos correspondientes a operaciones del periodo 2019-2023 no se ajusta a las previsiones realizadas cuando se aprobó el PEPAC. Debido a ello es necesario ajustar la ficha financiera para los ejercicios 2024 y 2025.

Además, la difícil situación del mercado del vino obligó en el ejercicio 2023 a la activación de la cosecha en verde. Ello ha supuesto que se hayan tenido que hacer ajustes de pagos con posterioridad al 15 de octubre de 2023 y que se tengan que pagar en 2024 y 2025 algunos compromisos correspondientes a operaciones del periodo 2019-2023. Igualmente, se ha previsto recientemente la puesta en marcha de esta medida en 2024, lo que exige las adecuaciones oportunas en las asignaciones financieras.

Por otro lado, para el tipo de intervención de inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, se procede al ajuste de la estimación del indicador de Output, O36, ya que, en lo correspondiente a las operaciones bienales, se habían contabilizado las “unidades: acciones” completas el primer año de ejecución, cuando, finalmente, de acuerdo a la evolución de la *cover note*, debe



contabilizarse en función al porcentaje realizado cada anualidad. Asimismo, se ha ajustado la asignación financiera del año 2024 detrayendo la parte del presupuesto que se estima deberá dedicarse al pago de compromisos correspondientes a operaciones del periodo 2019-2023 que no culminaron su ejecución dentro de dicho periodo. Por otra parte, se precisa la forma de contribución de las operaciones al indicador de resultado R27 y a la consecución del gasto medioambiental contemplado en el artículo 60, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de, 2 de diciembre de 2021.

Por su parte, en la intervención de promoción en terceros países, además de ajustes presupuestarios para hacer frente a pagos pendientes del PASVE que no se habían incluido en el PEPAC se realiza una actualización de la tabla del apartado 10 “Cantidades Unitarias Planificadas” con los datos provisionales de ejecución para el ejercicio FEAGA 2024 y previsión para el FEAGA 2025. También se incluyen correcciones en el texto que no modifican la gestión de la medida.

6. INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL – FEADER

Todas las AAGG proponen cambios en alguna intervención y **hay cambios en todas las intervenciones** planificadas. En total se proponen aproximadamente **1060 cambios**, clasificados de la siguiente forma: **111 Notificaciones** (cambios que no afectan a hitos y metas); **671 Modificaciones**; **53 Correcciones** y **225 cambios en los Anejos territoriales** (no afectan al cuerpo del Plan).

13 AAGG presentan cambios en planes financieros. No presentan cambios Baleares, Cantabria, País Vasco, La Rioja y Canarias.

5.1. Situación de contexto que motiva las propuestas de modificación

La situación de **contexto económico** actual (elevada inflación, retrasos en los suministros, estancamiento del crecimiento económico y elevado acceso a la financiación ajena) ha derivado en, muchos casos, en un **retraso en la ejecución** de las medidas de los **PDR 14-22**, especialmente en el caso de las inversiones.

Por otro lado, los **resultados** de las primeras convocatorias de ayuda de determinadas intervenciones, en particular las de la **solicitud única**, han resultado en la necesidad de modificar lo inicialmente planificado, con el fin de ajustarlo a la demanda real.

Por último, las **renovaciones de equipos de gobierno** a nivel autonómico también han tenido cierto impacto en lo planificado inicialmente, que ha requerido de determinados ajustes.

5.2. Principales propuestas de modificación y sus causas

Se relacionan a continuación las cuatro categorías principales en las que se pueden clasificar las modificaciones que se proponen y sus causas:

- **Ajustes en la asignación financiera indicativa** por anualidades, como consecuencia del **solapamiento con la ejecución de los PDR 14-22** (y, en determinados casos del PRTR)
- **Incremento presupuestario** en determinadas intervenciones (y de forma mayoritaria en **intervenciones SIG**) como consecuencia del elevado número de solicitudes recibidas en la campaña de 2023, que ha excedido el importe planificado.
- **Disminución de la dotación financiera de algunas intervenciones**, al cubrir las primeras anualidades con la ejecución de los PDR 14-22, o porque las necesidades se van a cubrir por otras intervenciones.
- **Eliminación de intervenciones**, al no ser posible su ejecución, por haberse convertido en obligatorios los compromisos previstos inicialmente.
- **Nuevas intervenciones**, para cubrir necesidades de una forma mejor que con las intervenciones previstas inicialmente.
- **Cambios en el diseño de determinadas intervenciones** para que se ajusten a la realidad territorial, para mejorar su definición (incluyendo, por ejemplo, elementos para permitir el apoyo mediante costes simplificados o instrumentos financieros), para adecuarlas mejor a necesidades territoriales, o para ajustar la planificación a la situación real (cambios en importes unitarios, asignación financiera y outputs).

5.3. Resumen de las modificaciones por tipos de intervención

Se resumen a continuación agrupados por tipo de intervención, los cambios presentados. Estos incluyen sin diferenciar: notificaciones, correcciones o modificaciones. En el cuadro 1 figuran las variaciones FEADER por intervenciones.

Destacan los siguientes **cambios¹, por tipo de intervención**:

Tipo de intervención	Cambios y su justificación
Agroambientales, agricultura ecológica	Incremento de asignación financiera como consecuencia de la alta demanda de las ayudas convocadas en solicitud única que supera la previsión inicial de la programación financiera.
Bienestar animal	Eliminación de esta intervención (por haberse convertido en compromisos obligatorios por Real Decreto) o disminución de su dotación (porque el bienestar animal va a ser cubierto con otra intervención).
Compromisos forestales	Incremento de dotación para responder a necesidades que se tenía previsto cubrir con inversiones forestales, pero que finalmente no se

¹ Se destacan los cambios mayoritarios, aunque hay AAGG con propuestas diferentes.

	van a realizar por solapamiento con medidas equivalentes de los PDR 14-22.
Recursos genéticos	Incremento de presupuesto al incluirse nuevos recursos genéticos (i.e. recursos genéticos forestales)
Zonas con limitaciones naturales	Disminuye el FEADER programado debido a que los primeros años van a ser cubiertos con PDR 14-22.
Pagos Natura 2000	Disminuye el FEADER como consecuencia de la corrección que se realiza por error en la planificación inicial.
Inversiones en mejora de las explotaciones	Reajustes de anualidades como consecuencia del solapamiento con una medida equivalente de los PDR 14-22. Se detrae dotación de esta tipología de inversiones de carácter ambiental, para atender a las necesidades mediante intervenciones agroambientales.
Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos	Disminuye el presupuesto por revisión de lo previsto inicialmente a la vista de los resultados del PDR 14-22.
Inversiones en infraestructuras (incluidos regadíos)	Disminuye el presupuesto por solapamiento con una medida equivalente de los PDR 14-22 (inversiones en caminos rurales) o por destinarlo a intervenciones agroambientales, y se reajustan anualidades por solapamiento con PDR 14-22.
Inversiones forestales	Disminuye el presupuesto por solapamiento con medidas equivalentes de los PDR 14-22.
Relevo generacional	El FEADER permanece estable por compensación entre los aumentos y disminuciones de presupuesto. En el caso de reducción de presupuesto se ve compensado por el incremento de otras intervenciones dirigidas a jóvenes.
LEADER	Inclusión de nuevos indicadores de resultado y disminución del FEADER o cambio en la planificación temporal por retrasos en la aprobación de las EDLP.
Cooperación	Se incrementa ligeramente la asignación presupuestaria
Formación y Asesoramiento	Disminuye su FEADER en formación y la dotación en asesoramiento aumenta.

5.4. Variaciones en el Feader reservado a medioambiente y clima, relevo generacional y LEADER.

Las modificaciones propuestas **cambian** las asignaciones financieras reservadas (**ringfencing**) a **medioambiente y clima (aumenta un 1,70%)**, a **relevo generacional (aumenta en 0,02%)** y a **LEADER (disminuye un 0,47%)**.

5.5. Indicadores de resultado.

En el cuadro 2, figura la comparativa de los valores de los indicadores de resultado de la versión 2.1 del Plan con los de la propuesta para la versión 3.0.

Con esta información, se han analizado aquellos indicadores de resultado donde los valores varían por encima de un 15%. Se toma esta referencia por ser la que empleó la Comisión en el periodo 14-20 para el Marco de rendimiento, precedente del new Delivery model.



Indicadores con variación >15%	Explicación
R.1 Mejora de los resultados mediante el conocimiento y la innovación	Incremento >15% como consecuencia de las nuevas EDLP
R.10 Mejor organización de la cadena de suministro	Incremento >15% como consecuencia de nuevas intervenciones en calidad y organizaciones de productores.
R.12 Adaptación al cambio climático	Incremento >15% como consecuencia del incremento de hectáreas de agroambientales.
R.13 Reducción de las emisiones en el sector ganadero	Se elimina como consecuencia de la eliminación de la intervención.
R.28 Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación	Subindicador del R.1.
R.32 Inversiones relacionadas con la biodiversidad	Incremento >15% como consecuencia del incremento la intervención de inversiones no productivas

En el caso de los indicadores R.12, R.13 y R.32, la contribución es exclusiva de las intervenciones FEADER.



Cuadro 1. Variaciones en el FEADER por intervenciones

Cod.	Intervención	versión 2.1	versión 3.0	diferencia
6501.1	Producción integrada	65.590.971,33	86.134.575,99	20.543.604,66
6501.2	Cultivos sostenibles	134.567.703,35	144.259.301,75	9.691.598,40
6501.3	Fomento pastos	107.687.238,01	121.476.087,61	13.788.849,60
6501.4	Apicultura	87.722.596,30	97.552.596,30	9.830.000,00
6501.5	Protección Avifauna	38.955.995,83	40.033.640,83	1.077.645,00
6501.6	Mejora hábitats	47.476.412,05	46.880.554,55	-595.857,50
6501.7	Alternativa lucha química	15.358.197,75	15.358.197,75	0,00
6501.8	Mejora del suelo	17.888.721,40	17.152.121,80	-736.599,60
6502.1	Compromisos forestales	5.720.540,00	6.720.540,00	1.000.000,00
6502.2	Forestaciones y agroforestales	17.605.253,44	18.245.253,60	640.000,16
6503	Agricultura ecológica	574.154.882,87	660.808.314,83	86.653.431,96
6505.13	Agricultura ecológica (comp. ant.)	9.599.928,00	9.599.928,00	0,00
6504	Bienestar animal	45.644.165,90	40.632.915,75	-5.011.250,15
6505.1	Recursos genéticos SIG	58.861.373,93	67.470.478,73	8.609.104,80
6505.2	Recursos genéticos no SIG	36.104.272,14	37.854.271,52	1.749.999,38
6613	Zonas con limitaciones naturales	376.533.916,44	374.453.672,61	-2.080.243,83
6712	Natura 2000	46.706.501,95	41.236.501,95	-5.470.000,00
6841.1	Inversiones explotaciones Amb	118.977.112,80	77.657.607,40	-41.319.505,40
6841.2	Inversiones explotaciones Comp	403.623.969,42	395.134.180,04	-8.489.789,38
6842.1	Inversiones industrias Amb	60.462.560,65	51.908.560,63	-8.554.000,02
6842.2	Inversiones industrias Comp	455.601.899,94	445.830.980,58	-9.770.919,36
6843.1	Inversiones en infraestruct Amb	174.230.389,99	174.230.389,74	-0,25
6843.2	Inversiones en infraestruct Comp	225.763.166,28	175.625.114,32	-50.138.051,96
6844	Inversiones no productivas	13.902.941,00	17.373.941,00	3.471.000,00
6864	Diversificación agraria	5.850.000,00	5.850.000,00	0,00
6871	Servicios básicos medio natural	118.578.684,50	120.112.704,45	1.534.019,95
6872	Servicios básicos medio rural	76.356.672,90	79.238.660,40	2.881.987,50
6881.1	Inv. Forestales repoblación y agroforestales	45.717.883,52	45.926.211,00	208.327,48
6881.2	Inv. Forestales prevención daños	344.642.037,29	342.736.385,42	-1.905.651,87
6881.3	Inv. Forestales restauración	34.298.913,60	34.961.007,75	662.094,15
6881.4	Inv. Forestales otras actuaciones	182.280.958,50	177.704.758,31	-4.576.200,19
6883	Inv. Forestales Productivas	67.741.251,66	65.695.251,20	-2.046.000,46
6961.1	Establecimiento de jóvenes	403.635.360,48	404.482.861,46	847.500,98
6961.2	Establecimiento de nuevos	10.337.199,80	10.142.200,40	-194.999,40
6962	Nuevas empresas rurales	635.000,00	635.000,00	0,00
7119	LEADER	542.154.229,04	516.654.229,41	-25.499.999,63
7131	Regímenes de calidad	4.994.557,93	4.488.158,00	-506.399,93
7132	Promoción	39.735.837,03	41.025.837,03	1.290.000,00
7161	Cooperación EIP	123.611.778,35	124.025.777,55	413.999,20
7162	Cooperación no EIP	14.119.643,15	14.119.643,15	0,00
7163	Cooperación vertebración	3.547.000,00	3.787.000,00	240.000,00
7165	Cooperación medioambiente	9.450.270,65	9.690.270,65	240.000,00
7169	Cooperación sucesión de explotaciones	7.298.998,75	8.422.522,75	1.123.524,00
7191	Organizaciones de productores	7.358.500,00	7.598.500,00	240.000,00
7201	Formación	43.390.954,11	42.916.954,12	-473.999,99
7202	Asesoramiento	64.923.784,69	65.522.737,19	598.952,50

Fuente: SGPC con datos AAGG a 15/1/2024

Cuadro 2. Comparativa de los valores de los indicadores de resultado de la versión en vigor del Plan (2.1) y los de la propuesta de modificación (3.0)²

INDICADOR	31/08/2023	26/02/2024
	V.2.1	V.3.0 (con nuevos valores sólo FEADER)
R.1ER Mejora de los resultados mediante el conocimiento y la innovación: número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos.	1.237.720 personas	1.305.551,51 personas
R.2 Vinculación de los sistemas de asesoramiento y conocimiento: número de asesores que reciben ayudas que se integrarán en los sistemas de conocimiento e innovación agrícolas (SCIA) (AKIS por sus siglas en inglés).	6.637 asesores	6.624 asesores
R.3 Digitalización de la agricultura: porcentaje de explotaciones agrícolas que se benefician de las ayudas a las tecnologías para la agricultura digital a través de la PAC.	2,47%	2,47%
R.9ER Modernización de las explotaciones agrícolas: porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayudas a la inversión para la reestructuración y la modernización, también para mejorar la eficiencia de los recursos.	7,52%	7,50%
R.10ER Mejor organización de la cadena de suministro: porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC.	13,10%	13,48%
R.12 Adaptación al cambio climático: porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para mejorar la adaptación al cambio climático.	0,41%	0,47%
R.13ER Reducción de las emisiones en el sector ganadero: porcentaje de unidades de ganado objeto de compromisos de ayudas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y/o de amoníaco, incluida la gestión del estiércol.	0,12%	0%
R.15 Energía renovable procedente de la agricultura y la silvicultura y de otras fuentes renovables: inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energía renovable, incluida la basada en la biomasa (en megavatios).	191 MW	195,61 MW

² Los valores de la versión 2.1 son la suma FEAGA+FEADER, mientras que en los de la versión 3.0, solo se ha tenido en cuenta los nuevos valores procedentes de las intervenciones FEADER (a falta el dato de EXT, donde no hemos podido verificar los valores de la versión 3.0).



R.16 Inversiones relacionadas con el clima: porcentaje de explotaciones agrícolas beneficiarias de las ayudas a la inversión de la PAC que contribuyen a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, así como a la producción de energía renovable o de biomateriales.	7,01%	6,91%
R.17ER Tierras forestadas: superficie subvencionada para forestación, agrosilvicultura y recuperación, con datos desglosados.	34.812 hectáreas	35.765,18 hectáreas
R.18 Ayudas a la inversión destinadas al sector forestal: inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal.	1.139.092.930 €	1.131.081.975,89 €
R.20^{ER} Mejora de la calidad del aire: porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones de amoniaco.	0,69%	0,69%
R.21ER Protección de la calidad del agua: porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la calidad de las masas de agua.	4,8%	5,42%
R.22^{ER} Gestión sostenible de los nutrientes: porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la mejora de la gestión de los nutrientes	5,61%	5,61%
R.24ER Uso sostenible y reducido de plaguicidas: porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos específicos subvencionados que conducen a un uso sostenible de los plaguicidas para reducir sus riesgos e impacto, incluidas las fugas.	5,61%	6,16%
R.26 Inversiones relacionadas con los recursos naturales: porcentaje de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayudas de la PAC a las inversiones productivas y no productivas relacionadas con la protección de los recursos naturales.	2,77%	2,73%
R.27 Resultados en materia de medio ambiente y clima a través de la inversión en zonas rurales: número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales.	36.090 operaciones	33.666 operaciones
R.28 Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación: número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos.	244.036 personas	252.257 personas
R.29ER Desarrollo de la agricultura ecológica: porcentaje de la superficie agrícola utilizada (SAU) subvencionada por la PAC destinada a la agricultura ecológica, con datos desglosados de mantenimiento y conversión.	5,26%	5,63%
R.30ER Apoyo a la gestión forestal sostenible: porcentaje de tierra forestal objeto de compromisos para apoyar la protección de los bosques y la gestión de los servicios relacionados con los ecosistemas.	1,84%	1,92%

R.32 Inversiones relacionadas con la biodiversidad: porcentaje de explotaciones que reciben ayudas a la inversión de la PAC en favor de la biodiversidad.	0,21%	0,31%
R.38 Cobertura de Leader: porcentaje de la población rural objeto de estrategias de desarrollo local.	56,79%	56,79%
R.39 Desarrollo de la economía rural: número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.	41.865 empresas	42.058,26 empresas
R.40 Transición inteligente de la economía rural: número de estrategias de «pueblos inteligentes» subvencionadas.	16 estrategias	16 estrategias
R.41ER Conexión de la Europa rural: porcentaje de la población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras gracias a las ayudas de la PAC.	3,41%	2,94%
R.42 Promoción de la inclusión social: número de personas objeto de proyectos de inclusión social subvencionados.	0	0
R.43ER Limitación del uso de antimicrobianos: porcentaje de unidades de ganado objeto de acciones subvencionadas destinadas a limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción).	5,33%	5,38%
R.44ER Mejora del bienestar animal: porcentaje de unidades de ganado objeto de acciones subvencionadas destinadas a mejorar el bienestar animal.	5,59%	5,58%

Fuente: SGPC con datos AAGG a 15/1/2024

Este apartado se ha elaborado a partir de la información proporcionada por las AAGG en la documentación enviada el 15/1/2024, con variaciones resultado del análisis que ha llevado a cabo el Ministerio (DGDRIFA/SGPC) y de los Comités de seguimiento de las AAGG. Hay aspectos aun no cerrados, como el agregado de planes financieros y la tabla de hitos y metas.

6. OTROS ASPECTOS

Condicionabilidad social: ajustarse a la redacción del Real Decreto 1049/2022.

7. ANEXOS AL PLAN

7.1. Actualización del Anexo I al PEPAC para incluir:

El anexo I incluirá la Declaración Ambiental Estratégica (Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España en el periodo 2023-2027, publicada en el BOE de 28 de diciembre de 2022. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-23029) y un documento explicativo en el que se indicará las consideraciones en relación con la integración de las diferentes determinaciones ambientales, teniendo en cuenta la propuesta de modificación de los reglamentos 2021/2115 y 2021/2116 adoptada por la Comisión Europea con fecha 15 de marzo.



7.2. Actualización del anexo al capítulo 7 del PEPAC en lo relativo al Sistema Integrado de Gestión y Control

- Fotos geoetiquetadas

Se adapta la redacción para tener en cuenta que, en el caso de que un agricultor sea seleccionado para el control de un requisito no monitorizable, el aporte de fotos geoetiquetadas será opcional. En caso de no responder, se realizará una visita de campo por un técnico de la administración.

Además, en el caso de parcelas con semáforo amarillo o rojo, el aporte de fotos geoetiquetadas también será voluntario. En caso de no aportarlas, la parcela será retirada de la solicitud de oficio por parte de la administración, sin que se pueda por tanto percibir ayuda por esas parcelas, pero no se aplicará penalización alguna.

- Cuaderno digital de explotación

En lo que se refiere al uso de cuaderno digital de explotación agrícola, su uso será voluntario.

- Controles y penalizaciones de condicionalidad

En base a la nueva redacción propuesta por la Comisión Europea de los artículos 83 y 84 del Reglamento 2021/2116, se eximen de los controles y penalizaciones de condicionalidad a todas las explotaciones con una superficie agrícola declarada menor o igual a 10 ha. La exención relativa a las penalizaciones se aplicará a partir del 1 de enero de 2024 y por tanto a la Solicitud Única de la PAC 2024.

En base a la nueva redacción propuesta por la Comisión Europea del artículo 104.1 del Reglamento 2021/2116, los beneficiarios que perciban ayudas por los PDR de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 solo estarán sometidos a los controles y penalizaciones de la condicionalidad reforzada (y no de la antigua condicionalidad), aplicando esta disposición a partir del 1 de enero de 2024, y por tanto a la Solicitud Única de la PAC 2024.